Fotocopia Legalizada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188

La Paz, 16 AGO. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales, el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera, las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacionales, departamental y local y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que el artículo 9 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 que aprueba el presupuesto General del Estado para la Gestión 2023.

Que el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento Parcial al Estatuto del Funcionario Público, establece que la remuneración es el pago en dinero que se otorga al servidor público por el desempeño real y efectivo de sus funciones, enmarcada en la escala salarial y las planillas presupuestarias aprobadas por la entidad y el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

Que el Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 2001 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, determina que las mismas tienen por objeto regular el "Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa", en el marco de la normativa vigente, teniendo como ámbito de aplicación obligatoria a todas las entidades del sector público.

Que el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 26115, dispone que el Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa

www.oopp.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, 5° piso,
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia

Fotocopia Legalizada

y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a) Mejorar la gestión de personal en las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario; b) Preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos.

Que el parágrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115, establece que, la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la plantilla presupuestaria aprobada para la entidad.

Que el Decreto Supremo N° 1186 de 09 de abril de 2012, aprueba la Escala Salarial Maestra, la cual tiene la finalidad de homogenizar las escalas salariales de los diferentes Ministerios de órgano Ejecutivo, como una política salarial del sector público.

Que el parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4848 de 28 de diciembre de 2022, dispone que la definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno – Vo. Bo. de la MAE.

Que el parágrafo I del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 4848, dispone que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica, y con Vo. Bo. de la MAE.

Que el Decreto Supremo N° 4929 de 01 de mayo de 2023, establece los nuevos niveles salariales de las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo, así como el incremento salarial a los servidores públicos de los Ministerios, entre otras entidades públicas, incremento que alcanza hasta un 3% a la Escala Salarial Maestra de los Ministerio de Estado, conforme anexo del cuerpo normativo.

Que la Resolución Ministerial N° 271 de 28 de agosto de 2008, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que la Resolución Ministerial N° 44 de 25 de enero de 2018, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que la Resolución Ministerial N° 295 de 12 de noviembre de 2021, mediante la cual se aprueba el Cuadro de Equivalencia de Funciones para Personal Eventual y Consultores en Línea y el Perfil de Cargos para Personal Permanente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que la Resolución Ministerial N° 204 de 29 de mayo de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba la escala salarial para el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%).

Que el inciso w) del parágrafo I del Artículo 14 del mismo cuerpo normativo, establece que la Ministra y los Ministros del Órgano Ejecutivo tiene entre una de sus atribuciones emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

www.oopp.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, 5° piso.
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia

Fotocopia Legalizada

Que el Informe INF/MOPSV/DGAA/URH N° 0361/2023 de 11 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye y recomienda lo siguiente: *"(...) Por todo lo expuesto, se concluye que la presente solicitud de actualización del Cuadro de Equivalencia de Funciones y el Cuadro de Perfil de Puestos, es procedente y se enmarca dentro de la normativa vigente. Por lo que se recomienda, remitir esta solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 295 de fecha 12 de noviembre de 2021."*

Que el Informe Jurídico MOPSV/DGAJ N° 519/2023 de 16 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: *"De la revisión de antecedentes y la normativa jurídica aplicable se concluye lo siguiente: El Informe INF/MOPSV/DGAA/URH N° 0236/2022 de 25 de abril de 2022 la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos concluyó que la solicitud de "Actualización del Perfil de Cargos y Cuadro de Equivalencia de Funciones para el personal Eventual y Consultores Individuales de Línea" del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, es procedente y se enmarca dentro de la normativa vigente. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de "Actualización del Perfil de Cargos y Cuadro de Equivalencia de Funciones para el personal Eventual y Consultores Individuales de Línea" del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, es procedente, por lo que corresponde su aprobación a través de Resolución Ministerial, toda vez que no vulnera el marco normativo vigente y legalmente es viable."*.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la Actualización del Perfil de Cargos para el Personal Permanente y Cuadro de Equivalencias de Funciones para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, conforme se adjunta en el Informe Técnico INF/MOPSV/DGAA/URH N° 0361/2023 de 11 de agosto de 2023.

SEGUNDO. - Aprobar el Informe INF/MOPSV/DGAA/URH N° 0361/2023 de 11 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe INF/MOPSV/DGAJ N° 519/2023 de 16 de agosto de 2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, y sus Anexos.

TERCERO. – La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad correspondiente queda encargada de la difusión, cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 295 de 12 de noviembre de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Edgar Montaño Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

D.G.A.A. V°B° Luis A. Cabrera O.P.S.V.

EMR
LACP/mlsp
C.c.: Arch.

D.G.A.J. - U.A. V°B° M. Luz Soruco O.P.S.V.

www.oopp.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, 5º piso
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia en fs. 03 útiles, es copia fiel del original de su referencia, que cursa en archivos de esta Dirección y al que en caso necesario me remito por lo que se legaliza, en cumplimiento de los Arts.1311 del Codigo Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento -Conste
La Paz 29 de AGOSTO de 2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA

NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO MENSUAL BS.	HOMOLOGACION DE FUNCIONES	EQUIVALENCIA DE FUNCIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO					REQUISITO NO EXCLUYENTE
				GRADO DE FORMACIÓN ACADEMICA	ÁREA ADMINISTRATIVA		ÁREA SUSTANTIVA		FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
					EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS ESPECÍFICOS Y/O RELACIONADOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EN CARGOS RELACIONADOS	
5	JEFE DE UNIDAD II	18.473,00	Coordinador General con alcance a nivel nacional (considera una cartera de proyectos), con equipos multidisciplinarios a su cargo, con característica desconcentrada en el ámbito técnico, financiero, administrativo y legal, responsable de la implementación, ejecución y control del programa.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	5 años	4 años	5 años	4 años	Maestria y/o Curso de Postgrado
7	JEFE DE UNIDAD IV - ESPECIALISTA II	17.467,00	Coordinador General de Programa con alcance a nivel local o focalizado con pequeños equipos multidisciplinarios con desconcentracion parcial o sin ella, responsable de la implementación, ejecución y control del programa.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	4 años	3 años	4 años	3 años	Maestria y/o Curso de Postgrado
8	RESPONSABLE I - ESPECIALISTA III	16.060,00	Profesional Responsable de Unidad, área u otra, con funciones de supervisión sobre equipos técnicos, jurídicos o administrativos en la Administración Central o dentro de un Programa con alcance nacional y característica desconcentrada o Profesional con alto grado de especialidad en áreas relacionadas al cargo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	4 años	2 años y 6 meses	4 años	2 años y 6 meses	Maestria y/o Curso de Postgrado
11	RESPONSABLE IV - PROFESIONAL III	14.150,00	Profesional Responsable de Unidad, área u otra ,con funciones de supervisión sobre pequeños equipos técnicos, jurídicos o administrativos en la Administración Central o de un Programa que considere mas de 2 proyectos, con desconcentración parcial o sin ella, alcance local o focalizado o Profesional especializado en áreas relacionadas al cargo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	3 años	2 años y 6 meses	3 años	2 años y 6 meses	Maestria y/o Curso de Postgrado
12	PROFESIONAL IV	13.385,00	Profesional Responsable de área otra, de un Proyecto con alcance local o focalizado con desconcentración parcial o sin ella o Profesional técnico o administrativo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	3 años	2 años	3 años	2 años	Maestria y/o Curso de Postgrado
13	PROFESIONAL V	12.697,00	Profesional de un Programa con alcance a nivel nacional, con característica desconcentrada, responsable de área técnica, jurídica o administrativa o Profesional principal de un área organizacional.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	3 años	2 años	3 años	2 años	---
15	PROFESIONAL VII	11.014,00	Profesional de Programa con alcance local o focalizado, con desconcentración parcial o sin ella.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	3 años	1 año y 6 meses	3 años	1 año y 6 meses	---
	TECNICO I		Técnico especialista de un Programa con alcance local o focalizado, con desconcentración parcial o sin ella.	Técnico Superior con (CERT) y/o Egresado a nivel Licenciatura con (CERT)	3 años	2 años	3 años	2 años	---
17	PROFESIONAL IX	9.560,00	Profesional de un Proyecto con desconcentración o sin ella .	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	2 años	1 año	2 años	1 año	---
	TECNICO III		Técnico de un Proyecto con desconcentración o sin ella .	Técnico Superior con (CERT) y/o Egresado a nivel Licenciatura con (CERT)	3 años	1 año y seis meses	3 años	1 año y seis meses	---

UGAA - U.R.H. VºBº M.O.P.S.V.

UGAA - U.R.H. VºBº Elmer Quillera M.O.P.S.V.

19	TECNICO V	7.954,00	Técnico encargado de área de la Administración Central o dentro de un Programa con característica desconcentrada.	Técnico Superior con (CERT) y/o Estudiante Universitario de tercer año, a nivel licenciatura con (CERT)	2 años	1 año y seis meses (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia especifica)	2 años	1 año y seis meses (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia especifica)	---
20	TECNICO VI	7.113,00	Técnico encargado o de apoyo de área de la Administración Central o de un Programa con desconcentración parcial o sin ella.	Técnico con (CERT) y/o Estudiante Universitario de segundo año, a nivel Licenciatura con (CERT)	2 años	1 año (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia especifica)	2 años	1 año (En caso de tener TPN a nivel Licenciatura, no requiere experiencia especifica)	---
21	ADMINISTRATIVO I	6.150,00	Apoyo administrativo o técnico en la Administración Central o dentro de Programas desconcentrados.	Bachiller	1 año	6 meses (En caso de tener TPN a nivel Técnico, no requiere experiencia especifica)	1 año	6 meses (En caso de tener TPN a nivel Técnico, no requiere experiencia especifica)	---
22	ADMINISTRATIVO II	5.659,00	Apoyo administrativo o apoyo técnico en la Administración Central o encargado de un Proyecto con desconcentración o sin ella.	Bachiller (No excluyente)	1 año	6 meses	---	---	---
23	ADMINISTRATIVO III	4.972,00	Apoyo administrativo o técnico en la Administración Central o dentro de Programas desconcentrados.	Bachiller (No excluyente)	1 año	No requiere	---	---	---
24	ADMINISTRATIVO IV	4.665,00	Apoyo administrativo en la Administración Central o de Programas.	Bachiller (No Excluyente)	6 meses	No requiere	---	---	---
25	AUXILIAR I	4.129,00	Apoyo administrativo en la Administración Central o en Proyectos.	Bachiller (No Excluyente)	No requiere	No requiere	---	---	---
26	AUXILIAR II	3.440,00	Apoyo administrativo	Bachiller (No Excluyente)	No requiere	No requiere	---	---	---

SIGLAS:
TPN: Titulo en Provisión Nacional
CERT: Certificado emitido por la Casa de Estudios

En cumplimiento a la Constitucion Politica del Estado, en su Art. 234 se constituyen requisitos para ejercer la funcion publica los siguientes:

1. **Contar con nacionalidad boliviana**
2. **Ser mayor de edad**
3. **Haber cumplido con los deberes militares (varones)**
4. **No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendientes de cumplimiento (Informe de antecedentes Penales REJAP y Certificado de No Violencia)**
5. **No estar comprendida ni comprendida en los casos de prohibicion y de incompatibilidad establecidos en la Constitucion (certificado de incompatibilidad proporcionado por el MOPSV)**
6. **Hablar al menos dos idiomas oficiales del pais (Certificado de idioma nativo)**

DGAA - U.R.H. V°B° Elmer Aguilera M.O.P.S.V.

D.G.A.A. V°B° Neyza Suxo M.O.P.S.V.